

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RESOLUCION N° 023 PANAMA 8 DE ENERO DE 1998

La Superintendente de Seguros y Reaseguros
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que por el papel importantísimo que desempeñan los seguros en el contexto actual de cambios económicos sin precedentes, se promulgó la Ley N° 59 de 29 de julio de 1996 que reglamenta las entidades aseguradoras, administradoras de empresas aseguradoras, administradora de corredores de seguros, ajustadores de seguros y la profesión de corredor o productor de seguros.
2. Que el artículo 38, párrafo 2 de la Ley N° 59 de 29 de julio de 1996, establece que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros preparará el modelo inicial para la presentación de los Estados Financieros por parte de las Compañías de Seguros, el cual será de carácter obligatorio.
3. Que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, de conformidad con el artículo 39 de la precitada Ley N° 59 de 29 de julio de 1996, es la responsable de señalar las informaciones estadísticas que deben llevar los Estados Financieros que presentan las Compañías Aseguradoras, así como señalar por medio de Resoluciones, los límites y lineamientos de contabilidad necesarios para cumplir con las disposiciones contenidas en el mencionado artículo 39.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el texto del Formato de los Estados Financieros que deben presentar las Compañías Aseguradoras a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, correspondiente al cierre del período 1997.

SEGUNDO: El Formato de los referidos Estados Financieros se adjunta a esta Resolución, formando parte de la misma.

TERCERO: Este Formato, al presentarse a la Superintendencia para su aceptación deberá contener la información requerida, gravada en diskette

impresa a máquina o a tinta, con letra clara y sin enmiendas y con los datos solicitados.

Se hace saber que el texto del Formato que se aprueba en esta Resolución es de libre reproducción.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 38 y 39 de la Ley N° 59 de 29 de julio de 1996.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Elisa M. de Carrizo
LICDA. ELISA M. DE CARRIZO
Superintendente

Dixiana C. de Pereira
LICDA. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
Secretaria Ad- Hoc

